Año de 1907 | Viernes 25 de Octubre | Número 238

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, me dice lo que sigue:

«El Presidente de la Junta Central del Censo, con fecha 28 de Septiembre último, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral, en vista del considerable número de reclamaciones y consultas que se le han remitido por los Presidentes de las Juntas provinciales y de las municipales del Censo, relativas al nombramiento de los Vocales que han de formar parte de estas últimas, ha acordado en sesión de este día que las consultas que las Juntas municipales formulen, se dirijan á los Presidentes de las Juntas provinciales, á fin de que éstas las resuelvan, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley, y las reglas contenidas en la Real orden de 16 del corriente mes, y eleven solo á la Central aquellas en que por su trascendental importancia, por lo grave de la duda, por existir contradicción entre preceptos legales ó por analogas circunstancias consideren deben ser objeto del exámen y decisión de la Junta Central.—Acordó, asimismo, que de esta resolución comunicada ya por la Presidencia de mi cargo á los Presidentes de las Juntas provinciales, se diera conocimiento al Gobierno de S. M. indicándole la conveniencia de que el repetido acuerdo sea publicado por los Gobernadores civiles en los «Boletines Oficiales» de la provincia, á fin de que puedan tener conocimiento de él todas las personas y entidades comprendidas en las disposiciones de la ley electoral.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación traslado á V. S. á los efectos procedentes

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, *Moral de Calatrava*».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las personas y entidades comprendidas en las disposiciones de la ley electoral.

Orense, Octubre 24 de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

CIRCULAR

Pesas y medidas

Con esta fecha ha tomado posesión de su cargo el Sr. Fiel Contraste de esta provincia, don José Baiget Serra, nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por Real orden fecha 18 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orense, Octubre 18 de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Rectificación

Habiéndose cometido por error una omisión en el anuncio de subasta de víveres al Hospital é Inclusa publicado en el «Boletín» de 15 del actual, número 229, dejando de consignar en el cuarto grupo los artículos que se consideran necesarios durante la contrata, á continuación se subsana dicha omisión, reproduciendo rectificado el siguiente estado:

INCLUSA.—CUARTO GRUPO.—*Víveres*

ESPECIES	Precio de los artículos	Artículos que se consideran necesarios durante la contrata			TOTAL IMPORTE
	Pesetas	*Kilos*	*Gramos*	*Litros*	*Pesetas*
12 docenas de ajos, cada una	0'50	»	»	»	6
Arroz..	0'70	50	»	»	35
Aceite.	1'25	200	»	»	250
Azúcar blanco	1'60	40	»	»	64
Cebollas (12 docenas), una	0'30	»	»	»	3'60
Carne de vaca	1'27	1.200	»	»	1.124
Habichuela	0'40	150	»	»	60
Jabón	1'00	140	»	»	140
Leche de vaca	0'27	»	»	3.000	810
Manteca de idem	2'50	10	»	»	25
Idem de cerdo	2'50	10	»	»	25
Pan de trigo	0'40	1.100	»	»	440
Patatas	0'10	1.600	»	»	160
Pimiento	1'00	12	»	»	12
Sémola	1'00	60	»	»	60
Sal	0'15	150	»	»	15
Tocino	2'00	170	»	»	340
Unto	2'25	50	»	»	112'50
Vino	0'35	»	»	1.000	350
Verdura	0'10	650	»	»	65
TOTAL					4.497'10

Orense 23 de Octubre de 1907.—El Secretario, *Claudio Fernández.*

DEPARTAMENTO DE FERROL

Brigada de Ferrol.—Trozo de St.ª Marta

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripcion marítima de este distrito que cumplen 19 años de edad en el próximo entrante de 1908.

Melquerides Evaristo Fernández Losada, hijo de Javier y de Camila; naturaleza, Castro Caldelas, provincia de Orense; vecindad, Santa Marta; fólio 83 de 1905; cumple 19 años en 8 de Diciembre.

Santa Marta 17 de Octubre de 1907.—El Comandante del Trozo, Ramón Vazquez.

CENSO ELECTORAL

Don Luis Romasanta, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta local del Censo electoral de Esgos.

Certifico: Que el acta de sorteo de Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo, ganadería é industrial es del tenor siguiente:

«Acta de sorteo de Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo, ganadería é industrial.—En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Esgos á las nueve del día

veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia de D. Manuel Blanco Rodríguez, se reunieron los mayores contribuyentes por territorial é industrial de este distrito, previa convocatoria al efecto, con arreglo á las listas ó relaciones enviadas por la Delegación de Hacienda de la capital y hechos los sorteos prevenidos en derecho resultaron designados como vocales y suplentes por el primer concepto ó sea por territorial, vocales D. Juan Pérez Borrajo y D. Domingo Alvarez Blanco; suplentes D. Felipe Blanco Fernández y D. Manuel Blanco Melón; Vocal suplente del ex Juez D. Genaro González, al que inmediatamente le sigue en antigüedad don José Manuel Rodríguez Gómez.

Se hizo presente por el Sr. Presidente sin quedar de la relación de industriales más que los señores D. Manuel Pérez y D. José Rubín, puesto que D. José Manuel Rodríguez. es suplente del ex Juez municipal D. Genaro González y D. Segundo Moreiras, falleció, por lo que se dan por designados como vocales por dicho ramo á los indicados señores Pérez y Rubín, sin suplentes por no resultar personal motivo de sorteo.—Terminado el acto se leyó y aprobó esta acta que se levanta por duplicado para enviar un ejemplar al Sr. Presidente de la Junta provincial, otro para archivo y certificación al Sr. Gobernador de la provincia, levantándose la sesión y firmando los concurrentes conmigo el Secretario suplente de que certifico.—Manuel Blanco.—Antonio Gil.—Manuel Pérez.—Genaro González.—Juan Pérez.—Domingo Alvarez.—Fidel Rodríguez.—Felipe Blanco.—José Rubín.—Carlos Vicente.—Manuel Blanco.—Manuel Rodríguez.—Benito Martínez, Secretario suplente.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el «Boletín Oficial», expido la presente en Esgos á primero de Octubre de mil novecientossiete.—Luis Romasanta.—V.° B.° Manuel Blanco.

———

Don Luis Romasanta, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta local del Censo electoral de Esgos,

Certifico: Que el acta de designación de vocales de la referida Junta dice así:

«Acta de designación de los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo de este distrito, llamados por la ley al efecto.—En Esgos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, D. Manuel Blanco Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto último y disposición décima de la Real orden de 16 del actual, designa como vocales para formar parte de la Junta, al Concejal que de los que han obtenido mayor número de votos y forma parte del Ayuntamiento, es de mayor edad D. Antonio Gil Vicente, y al ex Juez municipal don Genaro González Gómez, más antiguo según los datos obtenidos en el archivo del Juzgado municipal.—Y de esta acta que se levanta por duplicado, archívese un ejemplar y otro se envíe al Sr. Presidente de la Junta provincial, expidiéndose por Secretaría una certificación que se eleve al Sr. Gobernador de la provincia, á efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 16 de la antedicha Real orden. Firma dicho Sr. Presidente conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.—Manuel Blanco.—Benito Martínez, Secretario suplente».

Así resulta del original. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Esgos á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Luis Romasanta.—V.° B.°, Manuel Blanco.

———

Don Joaquín Fernández Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Esgos, del que es Alcalde Presidente D. Franco Parada Mira.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir, forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son por este orden: don Antonio Gil Vicente, D. Severo Alvarez Alvarez y D. Angel Novoa Fernández, es el primero de mayor edad entre los enumerados que obtuvieron el mismo número de votos. Para que conste y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Esgos á veintisiete de Septiembre de mil novecientossiete.—Joaquín Fernández.—V.° B.°: El Alcalde, Franco Parada.

———

«En la casa Consistorial de Quintela de Leirado á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las diez de la mañana, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia de mi Secretario interino ó suplente por indisposición del propietario, se constituyó en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, con objeto de proceder á la designación de los vocales que en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y por industrial, deben formar parte de la Junta, para cuya reunión ó sea para este acto, han sido convocados en debida forma, todos los mayores contribuyentes que figuran en la lista de compromisarios para la elección de Senadores en este municipio.

Seguidamente el Sr. Presidente anunció en alta voz á todos los concurrentes, que iba procederse al sorteo de cuatro de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, á fin de que los que resulten designados por suertes sean, dos vocales propietarios y los otros dos suplentes de la mencionada Junta municipal del Censo electoral; con cuyo objeto y sin levantar mano, se consignaron en cuarenta papeletas, otros tantos nombres de los mayores contribuyentes que constan en la lista de compromisarios, formándose otras cuarenta más, poniendo en dos de ellas la palabra «Vocal propietario» y en otras dos «Vocal suplente», figurando en blanco las treinta y seis restantes.

Acto continuo y á vista de todos los presentes, se leyeron las cuarenta papeletas que contienen los nombres y se metieron en otras tantas bolas, y las demás papeletas en blanco y las cuatro con las indicaciones de «Vocal propietario» y «Vocal suplente», se colocaron de igual modo en otras cuarenta bolas.

Inmediatamente y en dos globos iguales, se introdujeron, en uno las de los nombres, y en otro, las que figuraban en blanco y con las indicaciones de cargos, y acto continuo se procedió á su extracción, habiendo resultado elegidos:

Vocales propietarios: D. Servando Vázquez Estévez, vecino de Quintela, y D. Benito Estrada, vecino de Mourisca, y vocales suplentes, D. Manuel Alvarez Recarey, de Cabanelas, y D. Severino Alvarez Devesa, de Riomolinos.

Como en la lista de compromisarios para la elección de Senadores, no figura ninguno de los contribuyentes por industrial y á fin de poder constituir la Junta municipal del Censo electoral con el número completo de vocales que la ley determina, se sustituyen los contribuyentes por industrial, con los que figuran en las expresadas listas por inmuebles, cultivo y ganadería; con cuyo objeto se procedió al sorteo de los mismos, en forma exactamente igual al que acaba de verificarse, resultando designados:

Vocales propietarios, D. José Pérez Alvarez, vecino de Portela, y D. Cándido Alonso Marquina, vecino de Quintela; y vocales suplentes, D. Fidel Alvarez Fernández, de Cima de Vila, y D. Bernardino Alvarez Barros, vecino de Quintela.

Terminado el objeto de la reunión, se leyó y aprobó esta acta y se levantó la sesión que firma el Sr. Presidente de que yo Secretario suplente certifico».—Inocencio Seijas.—Bernardo Rodríguez.

———

En Quintela de Leirado á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Constituído el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito D. Inocencio Seijas, con asistencia de mi el infrascrito Secretario, en la Casa Consistorial, para proceder á la designación del vocal á que se refiere el número 2 del apartado 18 del art. 11 de la ley Electorel de 8 de Agosto último, para, con los demás vocales, poder constituir la repetida Junta, el dia 30 del actual, y como en este término no residen oficiales del Ejército ó de la Armada ni funcionarios jubilados de ninguna clase, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 citado, en vista de los datos facilitados por el Juzgado municipal, se designa para el cargo de vocal de la mencionada Junta municipal del Censo electoral, á don José Salgado y Salgado, vecino de Jacebanes, por resultar ser el ex Juez municipal más antiguo de este municipio; cuyo nombramiento se le comunique á los efectos oportunos.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firma el Sr. Presidente de todo lo que yo Secretario certifico.—Inocencio Seijas.—Bernardo Rodríguez, Secretario suplente municipal.

———

Don Inocencio Seijas, Secretario del Ayuntamiento de Quintela de Leirado.

Certifico: Que la Corporación municipal de este término, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, ha designado al Concejal D. Mancio Regente Feijóo, para actuar como vocal en la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, por ser el que ha obtenido mayor número de votos en elección popular.

Y para que conste, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Quintela de Leirado á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Inocencio Seijas.—V.° B.°: El Alcalde, Domínguez.

———

Don José María Fernández González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Parada del Sil,

Certifico: Que en mi poder obra el acta que dice así:

«Acta de sorteo de dos vocales y sus suplentes por inmuebles é igual númaro por subsídio industrial á falta de gremios que tienen derecho á votar en las elecciones de Compromisarios á Senadores.—En la sala Consistorial del Ayuntamiento de Parada del Sil á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria y bajo la presidencia de D. Alejo Rodríguez Carnero, elegido por la Junta de Reformas sociales y con asistencia del vocal nato D. Anto-

nio Coello Fernández, como Concejal que obtuvo mayor número de votos y del Secretario D. José María Fernández González, que lo es del Juzgado municipal, se reunieron á las diez de la mañana los señores que á continuación se expresan: D. José María Fernández González, D. Ramón Carballo Blanco, D. Juan Carballo Fernández, don Eduardo Pérez Penelas, D. Antonio Pérez Prieto, D. Antonio Graña Carballo, D. Amadeo Vázquez Parente, D. Angel Carballo Alvarez, D. Matías González Vázquez, don Pedro Ferreiro Rodicio, D. Secundino Rodicio Rodicio, D. Francisco Pérez Prieto, D. José Parente Rodríguez y D. Faustino Gómez Losada, por inmuebles, y por subsidio industrial: D. Benito Penelas Graña, D. Nicanor Vázquez Rodríguez, D. Manuel Pequeño Torno y don Juan Prieto Pérez, como mayores contribuyentes por inmuebles y subsidio, según las certificaciones expedidas por el Secretario de Ayuntamiento con voto para compromisarios á Senadores. Abierta la sesión, por la Presidencia se ordenó y dió lectura de la regla dieciseis de la Real orden de dieciseis del actual y del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último.—Terminada la lectura y después de hacer constar que no están agremiados los industriales en este término, se procede á dar cumhlimiento á dichas disposiciones, empezando por el sorteo de los dos vocales y dos suplentes, que por el concepto de contribuyentes de inmuebles deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—Al efecto se extendieron catorce papeletas, número igual al de contribuyentes expresados con los nombres y apellidos, y enrrolladas, fueron depositadas en una urna, haciendo saber á los concurrentes que las dos bolas primeras que se extrajesen comprenderían á los dos vocales propietarios y las otras dos á sus suplentes respectivos.—Hecha la extracción por el Sr. Presidente dió el resultado siguiente: para vocales propietarios D. José María Fernández González y D. Matías González Vázquez; para suplentes D. Juan Carballo Fernández y don Amadeo Vázquez Parente.—Por el mismo orden se procedió al sorteo de los dos industriales propietarios y dos suplentes, resultando para vocales propietarios D. Benito Penelas Graña y D. Nicanor Vázquez Rodríguez; para suplentes D. Manuel Pequeño Torno y D. Juan Prieto Pérez, los cuales saben leer y escribir.—Seguidamente y resultando que en este término no existen más jefes ni oficiales del Ejército retirados que el segundo Teniente D. José Pérez Fernández, el señor Presidente acordó nombrarle vocal de la expresada Junta, y en concepto de suplente á D. Antonio Pérez Prieto, ex Juez municipal más antiguo, por no existir funcionarios de los expresados en el penúltimo párrafo del caso 2.°, art. 11 de la ley de 8 de Agosto último. Y se dió por terminado el acto sin reclamación ni protesta alguna, y firman dicho Sr. Presidente y vocal, de que yo el Secretario certifico.—Alejo Rodríguez.—Antonio Coello.—José María Fernández, Secretario.

Y expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en Parada del Sil á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—José María Fernández.—V.° B.°, Alejo Rodríguez.

Don Matías González Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Parada del Sil.

Certifico: Que reconocidos los expedientes de las dos últimas elecciones para Concejales, celebradas en este municipio, resulta que á excepción del Alcalde y Tenientes, obtuvo mayor número de votos, el actual Concejal D. Antonio Coello Fernández, quien sabe leer y escribir.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 del corriente mes, expido la presente para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este municipio, en Parada del Sil á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, que firma y sella el Sr. Alcalde.—Matías González.—V.° B.°: El Alcalde, Amaro Andrés.

AYUNTAMIENTOS

Edicto

No habiendo tenido efeeto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir en este Municipio en el próximo año de 1908 el cupo y recargos, la Corporación municipal de este término acordó intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalándose para la primera subasta el día 31 del actual, á las diez, en la casa Consistorial. Si esta subasta no diere resultado, el día 9 del próximo Noviembre, á igual hora y en el mismo local tendrá efecto la segunda, y si tampoco esta no diere resultado, el día 18 del propio mes de Noviembre á igual hora y en el propio lugar tendrá efecto la tercera subasta.

Gomesende, Octubre 20 de 1907.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Don Gerardo López Conde, Secretario del Ayuntamiento de Bande.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 15 de Septiembre último, consta el particular que literalmente copiado, dice:

«En tal estado, visto el déficit de 20.235 pesetas del presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1908, la Junta revisó nuevamente todas las partidas de ingresos y gastos con objeto de realizar su nivelación, sin que le fuese posible introducir economía alguna en las de gastos por ser indispensables las consignadas para cubrir las atenciones á que se destinan, ni aumentar las de ingresos por estar en ellas comprendidos en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En su virtud, siendo necesario cubrir con recursos extraordinarios el expresado déficit, y teniendo en cuenta que el medio menos gravoso para los vecinos es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.° Que se proponga al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos comprendidos en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Arbitrio acordado — Pesetas	Precio medio de unidad — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	1 kilogmo.	0'01	0'08	538.300	5.383
Yerba seca.	1 idem	0'01	0'08	777.000	7.770
Leña de todas clases, excepto la destinada á la industria . . .	200 idem	0'20	2'00	27.420	5.484
Paja de cereales	1 idem	0'01	0'05	159·800	5.598
Total producto.					20.235

2.° Que se remita al Sr. Gobernador civil copia de esta acta que, además, ha de fijarse al público por término de quince días, y se envíe, pasado dicho término, á la misma autoridad el expediente que al efecto instruya el Sr. Alcalde, á fin de que, previos los informes oportunos, tenga á bieu elevarlo al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación».

Así resulta del original de referencia. Y para que conste libro la presente con el V.° B.° del Sr. Alcalde en Bande á veintiuno de Octubre de mil novecientos siete.—Gerardo López.—V.° B.°: El Alcalde, Gándara.

Casstro Caldelas

La Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión de 20 del actual, acordó se celebren las correspondientes subastas para el arriendo de los derechos de arbitrios sobre puestos públicos y de pasaje en la barca de Paradela, durante el próximo año de 1908, fijando al efecto las condiciones para las subastas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, á fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo, durante el plazo de diez días, las reclamaciones que se quieran, pues finalizado éste, no será atendida ninguna.

Castro Caldelas, Octubre 23 de 1907.—El Alcalde, José R. Cortón.

Amoeiro

No habiendo ofrecido resultado positivo el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este municipio para el año próximo de 1908, se acordó se intente el arriendo con venta á la exclusiva; al efecto se anuncia la primera subasta para el día 18 del actual á las diez de la mañana en el salón de sesiones, y de no dar resultado, se anuncia la segunda y tercera para los días 28 del corriente y 8 del entrante mes de Noviembre en el mismo local y á la hora indicada.

Amoeiro 8 de Octubre de 1907.—Antonio Miranda.

Gomesende

La matrícula de contribución industrial de este término formada para el próximo año de 1908, se hallará expuesta al público por el término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Gomesende 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Don Santos Trincado Blanco Alcalde del Ayuntamiento de Petín.

Hago saber: Que la subasta del arriendo de los arbitrios sobre degüello de reses en este Muuicipio durante el año próximo de 1908, tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayunta-

miento ante la Comisión designada al efecto el día 30 del corriente y hora de diez á doce de la mañana, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Petín 19 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Santos Trincado.

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1908, se halla expuesta al público en la Secretaría por término de quince días á fin de que los contribuyentes puedan producir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Petín 19 de Octubre 1907.—El Alcalde, Santos Trincado.

JUZGADOS

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Juan Manuel Iglesias, á nombre de Juan Antonio Pérez Novoa, vecino de San Pedro de Triós, Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, contra José Sampil Gómez, vecino que fué de dicho Triós, y hoy ausente en ignorado paradero, sobre que se eleve á escritura pública un documento verbal de compra-venta, ha dictado la siguiente:—«Providencia. Juez señor González Golpe.—Orense, Octubre diecisiete de mil novecientos siete. —Por presentado el anterior escrito con el documento verbal y carta de pago, relación de fincas, copias de poder y simples que de todo ello se acompañan: póngase traslado de dicho poder á esta continuación, y devuelvan al Procurador don Juan Manuel Iglesias, á quien se tenga por parte legítima entendiéndose con él las diligencias sucesivas en la representación que ostenta de Juan Antonio Pérez Novoa. De la demanda en juicio declarativo de menor cuantía que en dicho escrito se entabla se confiere traslado al demandado José Sampil Gómez, á quien, dado su ignorado paradero, se notifique y emplace en la forma que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezca y se persone dentro de nueve días; y al efecto, insértese la oportuna cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fíjese otra en la tablilla de anuncios de este Juzgado y otra en el sitio más público del pueblo de Triós, donde estuvo domiciliado últimamente el demandado, después de hacer constar que éste se encuentra en ignorado paradero, librándose para esto último despacho al Juez municipal del Pereiro. Al otro si de dicho precedente escrito, líbrese mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, á los efectos que en el mismo se interesan.—Lo proveyó y firma S. S.ª, de lo que yo auxiliar del Escribano Sr. Doval, por sustitución del mismo durante su licencia, doy fe.—Camilo González.—Ante mí, P. S., José Gómez.»

En su virtud, notifico en forma al demandado José Sampil Gómez, y le emplazo á medio de la presente cédula, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de esta indicada cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca y se persone en los autos de que vá hecho mérito, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orense, Octubre dieciocho de mil novecientos siete. — El Actuario, P. S., José Gómez.

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la pieza de responsabilidad civil correspondiente al sumario núm. 212 de 1907, pendiente por asesinato frustrado contra Ramón Añel Dorrego, natural y vecino de Albán, Ayuntamiento de Coles, hoy ausente en ignorado paradero, acordó requerir en forma al Añel Dorrego, á medio de la presente que será inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia á que á segundo día constituya fianza, á disposición de este Juzgado, de cinco mil pesetas para garantir las resultas pecuniarias de dicho procedimiento criminal; apercibiéndole que de no verificarlo queda decretado el embargo de sus bienes.

Orense, Octubre diez y nueve de mil novecientos siete.—El Actuario, P. S., José Gómez.

Don Gumersindo Santalices Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de Bande,

Certifico: Que por el Sr. Juez del mismo, D. Ricardo Panero Sagarduy, en sumario que se instruye sobre incendio de varios pajares, sitos en el pueblo de Requiás, del municipio de Maiños de este partido, acordó hoy se cite en forma por medio de cédula que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á Antonio Vázquez, vecino del indicado pueblo de Requiás, ausente en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que en el plazo de diez días, siguientes al en que tenga lugar tal inserción, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, número 2, con objeto de recibirle declaración á tenor del hecho de autos y enterarle al propio tiempo, como uno de los perjudicados, del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y manifieste además si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que en su día puedan corresponderle, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para su inserción en el indicado periódico, expido la presente, que firmo en Bande á diecinueve de Octubre de mil novecientos siete.—El Actuario, Gumersindo Santalices

D. Ricardo Panero Sagarduy, Juez de instrucción del partido de Bande.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Lisardo Alvarez González, soltero, labrador, de 25 años de edad, hijo legítimo de Laureano y Genoveva, natural y vecino de los Quintos, parroquia de San Vicente, municipio de Lobera, en este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo núm. 2, con objeto de llevar á efecto su prisión decretada en causa sobre expendición de un billete falso del Banco de Portugal; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Bande 23 de Octubre de 1907.—Ricardo Panero. — El Escribano, Ventura Domínguez.

Señas del procesado

Estatura regular, sin barba, con algo de bigote; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana lisa color ceniza, calza zapatos y usa sombrero claro.

Don Ventura Domínguez Gómez, Escribano del Juzgado de instrucción de Bande.

Certifico: Que por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Ricardo Panero Sagarduy, se acordó por providencia de hoy dictada con motivo de una carta orden de la Superioridad relacionada con la causa número 24 de 1903, sobre lesiones á Manuel Alonso Rodríguez, se cite por cédula, que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á Francisco Díaz Cerqueiro, vecino de Arieiro, municipio de Entrimo, para que á la hora de nueve del día 13 de Noviembre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Orense con el fin de asistir en concepto de testigo, al juicio oral de la causa de que se deja hecho mérito, previniéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Bande 22 de Octubre de 1907. — Ventura Domínguez.

EDICTOS MILITARES

Don Juan Fresneda Bolado, primer Teniente de Infantería de la Caja de reclutas de Allariz, núm. 109 y Juez instructor nombrado para la sumaria de que se hará mérito, con residencia accidental en esta villa de Verín, provincia de Orense.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Diz (a) Bagalloras y Pedro Barreira, que se ausentaron del pueblo de su vecindad, que lo es el de Feces de Abajo, en este partido de Verín, ignorándose su actual paradero, si bien se presume que el primero trate de ausentarse al Brasil; para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado, que se instalará dentro de breves días en la Caja de Recluta de Allariz, número 109, al objeto de prestar declaración en sumaria criminal que me hallo instruyendo sobre muerte del niño Servio Fernández Bautista y lesiones á Juan Bautista Rosa y Dolores González Gallego, ésta vecina de Mandín y aquellos de dicho Feces de Abajo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, auxiliares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del primero de dichos sujetos, ó sea del Manuel Diz (a) Bagalloras, cuyas señas personales se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la expresada villa de Allariz, é indicado Cuerpo Caja de Reclutas, con las debidas seguridades, por haber decretado su detención en la sumaria de que se trata.

Dado en Verín á trece de Octubre de mil novecientos siete. — Juan Fresneda. — El Secretario, Jorge Boto Garay.

Señas personales y demás circunstancias del sujeto cuya captura se interese

Manuel Diz (a) Bagalloras, sus señas son: edad de unos 30 á 35 años, estatura regular, pelo rubio, bigote grande, barba afeitada, cuerpo regular, ojos grandes, nariz regular, boca grande; señas particulares ninguna; viste traje á diario, pantalón de tela azul y en camiseta, boina á la cabeza y calza alpargatas.

IMPRENTA DE A. OTERO